

por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Sur de España, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Duodécima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies piscícolas.

Decimoquinta.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Decimosexta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición del concesionario.

Decimoséptima.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Sur de España.

Decimoctava.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en conocimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1984.—El Director general, por delegación (Orden de 2 de diciembre de 1985), el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

28016

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la concesión a don Ramón Mimo Font y doña Dolores Planas Vilaró, de un aprovechamiento de aguas públicas en el torrente Bach de las Forcas, en término municipal de San Hilario de Sacalm (Gerona), con destino a riegos y atenciones de una granja ganadera.*

Don Ramón Mimo Font y doña Dolores Planas Vilaró han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del torrente Bach de las Forcas, en término municipal de San Hilario de Sacalm (Gerona), con destino a riegos y atenciones de una granja ganadera, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Ramón Mimo Font y a doña Dolores Planas Vilaró el aprovechamiento hasta un volumen diario de 16,6 metros cúbicos, equivalente a un caudal continuo aproximado de 0,18 litros por segundo de aguas públicas subterráneas del torrente Bach de las Forcas, con destino al riego de 0,12 hectáreas de terrenos y atenciones de 350 cabezas de ganado, en una finca de su propiedad denominada «Feixos del Parés», en término municipal de San Hilario de Sacalm (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras son las descritas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco López Almansa, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 908/77, Delegación de Barcelona, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 22.540,50 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y su modulación viene fijada por la potencia del grupo elevador, que no será superior a 4 CV, y cuyo funcionamiento se establece en una hora y cincuenta minutos diarios. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o modu-

ladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda elevarse un volumen superior a 15.618 litros.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Terminados los trabajos, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquellos.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Décima.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima.—Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Duodécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para Conservación de las Especies.

Decimotercera.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28017

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre la nueva denominación de las plazas según áreas de conocimiento del catálogo anexo del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, determina en el apartado c) de su disposición transitoria segunda, respecto a las denominaciones de plazas que no figuran en el catálogo anexo al mencionado Real Decreto, que la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación decidirá la nueva denominación de las mismas según un área de conocimiento del citado catálogo.

Por lo anterior y en virtud de la autorización contenida en la disposición final del mencionado Real Decreto, Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Las nuevas denominaciones de las plazas que se relacionan en el anexo de la presente Resolución se corresponderán con las de las áreas a que se adscriben.

Segundo.—Aquellos Profesores a que se refiere el apartado anterior que estén afectados por el apartado b) de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1888/1984 podrán ejercer el derecho de opción que en el mismo se regula, en el plazo de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

Aquellos Profesores que no ejerzan la opción anterior serán adscritos de oficio por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a una de las áreas de conocimiento a las que está adscrita la actual denominación de su plaza.

Tercero.—A efectos procedimentales en la aplicación de esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Resolución de 26 de noviembre de 1984, sobre adscripción de plazas del Profesorado de carrera de los Cuerpos docentes universitarios, según establece el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 19 de diciembre de 1984.—La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### ANEXO

1. Área de conocimiento: «Algebra».
  - «Geometría 2.º y 3.º» (Facultad de Matemáticas y Facultad de Ciencias).
  - «Matemáticas generales» (Facultad de Farmacia, Facultad de Matemáticas, Facultad de Ciencias y CS de Ciencias del Mar).
  - «Algebra, Geometría y Topología» (Orden ministerial de 7 de febrero de 1984).
2. Área de conocimiento: «Antropología social».
  - «Antropología» (Facultad de Psicología).
3. Área de conocimiento: «Bioquímica y Biología molecular».
  - «Ampliación de Química y Bioquímica» (ETSI Agrónomos).
  - «Fisiología general, Bioquímica y Fisiología especial» (Facultad de Medicina).
  - «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» (Facultad de Medicina).
4. Área de conocimiento: «Ciencia de los materiales e Ingeniería metalúrgica».
  - «Física» (todas las Facultades y Escuelas).
  - «Física aplicada a la técnica» (Orden ministerial de 7 de febrero de 1984).
  - «Metalurgia extractiva» (Facultad de Químicas y Facultad de Ciencias).
5. Área de conocimiento: «Ciencias de la computación e inteligencia artificial».
  - «Análisis y complejidad de algoritmos» (Facultad de Informática).
  - «Grafos y combinatoria» (Facultad de Ciencias).
6. Área de conocimiento: «Ciencias y técnicas historiográficas».
  - «Arqueología» (Facultad de Geografía e Historia y Facultad de Filosofía y Letras).
7. Área de conocimiento: «Cirugía».
  - «Patología y Clínica quirúrgicas (Cirugía general)» (Facultad de Medicina).
8. Área de conocimiento: «Comercialización e investigación de mercados».
  - «Tecnología industrial» (EU de Estudios Empresariales).
  - «Análisis y control de gestión» (Facultad de Económicas y Empresariales).
9. Área de conocimiento: «Construcciones arquitectónicas».
  - «Deontología, legislación y valoración» (ETS Arquitectural).
10. Área de conocimiento: «Derecho constitucional».
  - «Derecho de la información» (Facultad de Ciencias de la Información).
11. Área de conocimiento: «Didáctica de la expresión musical, plástica y corporal».
  - «Manualizaciones» (EU de Formación del Profesorado de EGB).
12. Área de conocimiento: «Ecología».
  - «Biología» (Facultad de Biológicas, Facultad de Ciencias, Facultad de Medicina, Facultad de Farmacia, Facultad de Veterinaria y CS de Ciencias del Mar).
  - «Biología general» (Facultad de Biológicas, Facultad de Ciencias, Facultad de Medicina, Facultad de Farmacia, Facultad de Veterinaria).
  - «Bioestadística» (Facultad de Biológicas).
13. Área de conocimiento: «Economía aplicada».
  - «Economía política» (Facultad de Derecho).
14. Área de conocimiento: «Economía, Sociología y Política agraria».
  - «Agricultura» (Facultad de Veterinaria).
  - «Agricultura y Economía agraria» (Facultad de Veterinaria).
15. Área de conocimiento: «Educación física y deportiva».
  - «Anatomía» (Orden ministerial de 7 de febrero de 1984).
  - «Radiología y Medicina física» (Facultad de Medicina).
16. Área de conocimiento: «Estadística e Investigación operativa».
  - «Matemáticas generales» (Facultad de Farmacia, Facultad de Matemáticas, Facultad de Ciencias y CS de Ciencias del Mar).
  - «Matemáticas» (Orden ministerial de 7 de febrero de 1984).
17. Área de conocimiento: «Estudios árabes e islámicos».
  - «Historia de la ciencia árabe» (Facultad de Filología).
18. Área de conocimiento: «Filología alemana».
  - «Lingüística germánica» (Facultad de Filología y Facultad de Filosofía y Letras).
19. Área de conocimiento: «Filología española».
  - «Gramática general de la lengua española» (Facultad de Filología).
20. Área de conocimiento: «Filología inglesa».
  - «Lingüística germánica» (Facultad de Filología y Facultad de Filosofía y Letras).
21. Área de conocimiento: «Filosofía».
  - «Estética» (Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación y Facultad de Filosofía y Letras).
  - «Estética (Principios e historia de las ideas estéticas)» (Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación y Facultad de Filosofía y Letras).
  - «Antropología» (Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Geografía e Historia y Facultad de Psicología).
22. Área de conocimiento: «Física aplicada».
  - «Electrotecnia y Automática» (Facultad de Físicas y Facultad de Ciencias).
23. Área de conocimiento: «Física de la materia condensada».
  - «Microcalorimetría» (Facultad de Físicas y Facultad de Ciencias).
24. Área de conocimiento: «Física de la tierra, Astronomía y Astrofísica».
  - «Astronomía» (Facultad de Físicas, Facultad de Matemáticas y Facultad de Ciencias).
25. Área de conocimiento: «Física teórica».
  - «Termodinámica» (Facultad de Físicas y Facultad de Ciencias).
26. Área de conocimiento: «Fisiología».
  - «Fisiología general y especial (Fisiología veterinaria)» (Facultad de Veterinaria).
27. Área de conocimiento: «Geometría y Topología».
  - «Matemáticas generales» (Facultad de Farmacia, Facultad de Matemáticas, Facultad de Ciencias y CS de Ciencias del Mar).
  - «Algebra, Geometría y Topología» (Orden ministerial de 7 de febrero de 1984).

28. Area de conocimiento: «Historia contemporánea».  
«Historia de los fenómenos sociales» (Facultad de Filosofía y Letras).
29. Area de conocimiento: «Historia de la ciencia».  
«Historia de la ciencia árabe» (Facultad de Filología).
30. Area de conocimiento: «Historia del pensamiento y de los movimientos sociales y políticos».  
«Historia de los fenómenos sociales» (Facultad de Filosofía y Letras).
31. Area de conocimiento: «Ingeniería aeroespacial».  
«Fabricación y organización de la producción» (ETSI Aero-náuticos).
32. Area de conocimiento: «Ingeniería agroforestal».  
«Industrias de los productos forestales» (EUIT Forestal).
33. Area de conocimiento: «Ingeniería de sistemas y Auto-mática».  
«Automática» (Facultad de Físicas y Facultad de Ciencias).  
«Automática (Control e instrumentación de procesos)» (Fa-cultad de Físicas y Facultad de Ciencias).  
«Electrónica y Automática» (Facultad de Físicas y Facultad de Ciencias).  
«Electrotecnia y Automática» (Facultad de Físicas y Facul-tad de Ciencias).  
«Física industrial (Electrotecnia y Automática)» (Facultad de Físicas y Facultad de Ciencias).  
«Calculadoras electrónicas» (Facultad de Físicas y Facultad de Ciencias).  
«Física industrial (Informática)» (Facultad de Física y Facul-tad de Ciencias).
34. Area de conocimiento: «Ingeniería química».  
«Química I» (EUIT Industrial).  
«Física y Química» (EU de Formación del Profesorado de Educación General Básica).
35. Area de conocimiento: «Matemática aplicada».  
«Biología matemática» (Facultad de Biológicas).  
«Álgebra lineal. Cálculo infinitesimal» (ETSI Telecomuni-cación).  
«Matemáticas» (ETSI Aeronáuticos).  
«Matemáticas generales» (Facultad de Farmacia, Facultad de Matemáticas, Facultad de Ciencias y CS de Ciencias del Mar).  
«Matemáticas» (EU de Formación del Profesorado de EGB).  
«Matemáticas» (Orden ministerial de 7 de febrero de 1984).
36. Area de conocimiento: «Microbiología».  
«Microbiología» (Facultad de Ciencias).
37. Area de conocimiento: «Nutrición y Bromatología».  
«Técnicas instrumentales» (Facultad de Farmacia).
38. Area de conocimiento: «Organización de Empresas».  
«Análisis y control de gestión» (Facultad de Económicas y Empresariales).
39. Area de conocimiento: «Paleontología».  
«Paleobotánica» (Facultad de Geológicas y Facultad de Ciencias).
40. Area de conocimiento: «Parasitología».  
«Parasitología y enfermedades parasitarias» (Facultad de Ve-terinaria).
41. Area de conocimiento: «Periodismo».  
«Empresa informativa» (Facultad de Ciencias de la Infor-mación).

42. Area de conocimiento: «Personalidad, Evaluación y Tra-tamiento».  
«Psicología diferencial» (Facultad de Psicología, Facultad de Filosofía y Letras y Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación).
43. Area de conocimiento: «Producción animal».  
«Practicatura y conservación de forrajes» (Facultad de Vete-rinaria).
44. Area de conocimiento: «Prospección e Investigación mi-nera».  
«Geología» (EUIT Minera).
45. Area de conocimiento: «Química analítica».  
«Química I» (EUIT Industrial).  
«Química analítica (Laboratorio)» (ETSI Agrónomos).
46. Area de conocimiento: «Química orgánica».  
«Química general» (Facultad de Biológicas).
47. Area de conocimiento: «Radiología y Medicina física».  
«Física médica (para impartir Física de Médicos)» (Facultad de Ciencias).  
«Radiología y Medicina física» (Facultad de Medicina).  
«Radiología y Medicina física» (Orden ministerial de 7 de febrero de 1984).
48. Area de conocimiento: «Tecnología de alimentos».  
«Ampliación de Química y Bioquímica» (ETSI Agrónomos).  
«Química analítica (Laboratorio)» (ETSI Agrónomos).  
«Industrias de los productos forestales» (EUIT Forestal).
49. Area de conocimiento: «Teoría e historia de la educación».  
«Sistemas pedagógicos contemporáneos (Política y Legislación escolar)» (Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28018

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Justicia para 1984.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal labo-ral del Ministerio de Justicia, suscrito el día 27 de noviembre de 1984 por la Comisión Negociadora del mismo, al que se acompaña informe emitido por la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, cumplimen-tando lo previsto en el artículo 5.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artícu-lo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, anteriormente citada, en aplicación del Convenio de referencia.

2.º Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Media-ción, Arbitraje y Conciliación.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Es-tado».

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Director general, Fran-cisco José García Zapata.